ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO ICRD-MC-004-2026

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 18 del 09 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE y, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato" una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Instituto de Cultura,, Recreación y Deporte de Pitalito acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **ICRD-MC-004-2026** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA Y ENVASADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, EN LAS PRESENTACIONES DE BOLSA Y BOTELLA PARA EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO"**, por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/Cte. – MONTO AGOTABLE,** presentada por **JIMENA ADAMES NEUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.769 expedida en Pitalito (H), propietaria del establecimiento de comercio **AGUA EXPRESS PITALITO,** con Dirección: Calle 5 No 1A-07 Barrio: Quinche, Pitalito (H), Correo electrónico: aguaexpresspitalitohuila@gmail.com, celular: 608 8350100 - 316 831 4905 correspondiente a la oferta más económica por sumatoria de precios unitarios que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO: "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA Y ENVASADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LAS PRESENTACIONES DE BOLSA Y BOTELLA PARA EL INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO"**

2. **CONTRATISTA: JIMENA ADAMES NEUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.769 expedida en Pitalito (H), propietaria del establecimiento de comercio **AGUA EXPRESS PITALITO.**

3. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **ICRD-MC-004-2026,** no será objeto de ajustes, responderá a **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/Cte.- MONTO AGOTABLE,** ejecutables al 100%, según certificado de disponibilidad 2026000137 del 23 de febrero de 2026.

   El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a las siguientes especificaciones técnicas y valores unitarios:

Proyectó. **Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo profesional**

Revisado por: Daniela Manrique Calderón	**Aprobado por: Paula Andrea Guzmán Torres**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora Jurídica	**Cargo: Directora**

ITEM	DETALLE PRODUCTO	U/MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	AGUA EN GARRAFON, CAPACIDAD DE 5 GALONES	UND	1	11.700
2	AGUA EN BOLSA PAQUETE 15 UND DE 360 ML	PACA	1	3.400
3	AGUA EN BOLSA PAQUETE 15 UND DE 250 ML	PACA	1	3.000
4	AGUA EN BOTELLA DE 300 ML PET - PAQ X 12 UND	PACA	1	15.600
5	AGUA EN BOTELLA DE 600 ML PAQ X 12 UND	PACA	1	16.800
6	GARRAFON NUEVO DE 5 GALONES	UND	1	38.000
7	SOPORTE METALICO PARA GARRAFON	UND	1	25.000
8	DISPENSADOR DE PISO PARA AGUA FRIA Y CALIENTE BOTELLON X 5 GALONES	UND	1	380.000

Nota: Los valores contratados incluyen los gastos e impuestos que se causen por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre e IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, y los impuestos de orden Nacional y Municipal vigentes inherentes al contrato.

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por la Jefatura Administrativa y Financiera, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000137 del 23 de febrero de 2026.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

a) **Obligaciones Específicas del Contratista**

El contratista se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Cumplir con la prestación oportuna o continua del suministro objeto del Contrato, conforme al programa de entrega establecido.
2. Prestar el suministro de agua pura, en un plazo no mayor a una (1) hora siguiente a la solicitud de pedido.
3. Contar con la disponibilidad de agua pura en las presentaciones contratadas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la entidad.
5. Cambiar, de forma inmediata el líquido que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentre en óptimas condiciones para su utilización, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad.
6. Soportar la relación de entrega a través de la factura correspondiente.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias Sanitarias de Funcionamiento para las plantas o establecimientos de obtención de agua potable tratada y envasada. el Registro Sanitario de estas aguas, el transporte. distribución. comercialización y expendio y los manipuladores se regirán por las disposiciones contempladas en el Decreto 2333 de 1982 y la Resolución 12186 de 1991 del Ministerio de Salud y las demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

8. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por la entidad en el lugar indicado para la entrega de estos.

b) Obligaciones generales del contratista

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, y demás marco legal aplicable vigente.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que se le sean efectuados por el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual.
9. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

c) Obligaciones del Instituto de Cultura Recreación y Deporte

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Corporación para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar

6. FORMA DE PAGO

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en pagos parciales de acuerdo al suministro entregado, previa presentación del informe respectivo y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el primer pago, se deberá de presentar previamente el pago de estampillas municipales que haya a lugar de conformidad al Estatuto de Renta del Municipio, junto con el certificado de satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor de la prestación del servicio mensual.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

El Lugar de ejecución es el Municipio de Pitalito.

8. GARANTIAS

El Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito solicitará la expedición de Garantía Única que comprenderá las siguientes coberturas:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

9. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. CADUCIDAD

Proyectó. Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo profesional
Revisado por: Daniela Manrique Calderón
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: Paula Andrea Guzmán Torres
Firma:
Cargo: Directora

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

11. MULTAS Y SANCIONES

LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

13. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El contratista ejecutara las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ni con el personal que este utilice, en la ejecución del objeto del presente contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

14. DE SALARIOS Y PRESTACIONES

El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación de Bienestar familiar y servicio Nacional de aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto del contrato. Parágrafo: para efectos de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

15. REQUISITOS DE EJECUCION

Para su ejecución se requiere: i) registró presupuestal, ii) pago de los impuestos a los que haya lugar, iii) La constitución y aprobación de la garantía única y iv) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

Proyectó. Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo profesional

Revisado por: Daniela Manrique Calderón	Aprobado por: Paula Andrea Guzmán Torres
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Directora

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

18. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

19. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

21. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia, la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son INMODIFICABLES y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica — condiciones técnicas de los elementos.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal e conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la aprobación de las garantías exigidas y acreditación del pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

24. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito

25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Estará a cargo del JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la entidad son los siguientes: Carrera 7 No. 6 – 41 Centro cultural Héctor Polanía Sánchez. Teléfono: 8351788.

Dado en Pitalito- Huila, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Directora

Revisó en su texto legal: **DANIELA MANRIQUE CALDERÓN**
Asesor Jurídico

Proyectó: Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo profesional

Revisado por: Daniela Manrique Calderón
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: Paula Andrea Guzmán Torres
Firma:
Cargo: Directora